

ayuda deberá ir siempre motivada, razonado su otorgamiento en función de la finalidad que lo justifica, siendo los acuerdos de concesión publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en las tablonas de anuncios de la Consejería y de sus órganos periféricos.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 3 y 4 de la orden de 21 de noviembre de 1989, vista la propuesta formulado por la Dirección General de Deportes, una vez valorados las solicitudes presentadas con los criterios consignados en el artículo 12 de la citada Orden, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder las becas que se relacionan en el Anexo que se acompaña en las cuantías que se detallan, para el fomento y promoción de los deportistas practicantes del deporte de competición, en apoyo a la representación que ejercen en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto a nivel local, como en otros ámbitos.

Segundo: Autorizar al Director General de Deportes a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Natifíquese esta Orden a los interesados conforme a los artículos 79 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 22 de junio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Deportes.

ANEXO

LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE SOLICITANTE	DEPORTE	IMPORTE
ALMERIA	ALMERIA	Mª DEL MAR CAMPA SANCHEZ	ATLETISMO	250.000.-
SAN ROQUE	CADIZ	ANTONIO TORRALBA ARRAUT	MOTOCICLISMO	400.000.-
SANLUCAR	CADIZ	RAFAEL VALLE CORDILLO	MOTOCICLISMO	1.000.000.-
ALBOLOTE	GRANADA	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	TIRO	250.000.-
GRANADA	GRANADA	JORGE RUIZ MARTINEZ	TRIATLON	250.000.-
GRANADA	GRANADA	ESTHER SARZ BARRANCO	BADMINTON	500.000.-
GRANADA	GRANADA	SERGIO ROMERO GOWZALEZ	ATLETISMO	250.000.-
GRANADA	GRANADA	CRISTINA GONZALEZ PRIETO	BADMINTON	500.000.-
BAZA	GRANADA	RAMON MORENO PIZARRO	ATLETISMO	250.000.-
BAZA	GRANADA	JOSE L. MARTINEZ SANCHEZ	ATLETISMO	250.000.-
MOTRIL	GRANADA	CARMEN MINGORANCE GARCIA	ATLETISMO	250.000.-
JAEN	JAEN	DAVID ZAFRA BARBERO	NATACION	250.000.-
MALAGA	MALAGA	ANGEL ROBLES EXPOSITO	TIRO CON ARCO	800.000.-
		SAMUEL ROBLES EXPOSITO		
MALAGA	MALAGA	F. HERNANDEZ ESTRADA	VELA/FUN-BOARD	200.000.-
MALAGA	MALAGA	BIPOLITO RODRIGUEZ MOLINA	TAEKWONDO	300.000.-
MALAGA	MALAGA	ANGEL DAMIAN ALONSO RIOS	TAEKWONDO	300.000.-
MALAGA	MALAGA	FRANCISCO CARETE HIDALGO	OR. SUBACUATIGA	800.000.-
		SERGIO CARETE HIDALGO		
MALAGA	MALAGA	FRANCISCO CARETE SANCHEZ		
MALAGA	MALAGA	JORGE MIGUEL SHAW MORALES	SQUASH	250.000.-
SEVILLA	SEVILLA	SALVADOR NAVARRO CRUZ	REMO	500.000.-
SEVILLA	SEVILLA	EVA Mª GARCIA MORALES	REMO	500.000.-
SEVILLA	SEVILLA	ENRIQUE BRIONES PEREZ B.	REMO	500.000.-
SEVILLA	SEVILLA	JOSE Mª DE MARCO PEREZ	REMO	800.000.-
SEVILLA	SEVILLA	FERNANDO FUERTES PIÑERO	PIRAGUISMO	500.000.-
LEBRIJA	SEVILLA	AFRICA CABO MARTINEZ	ATLETISMO	250.000.-
MÁJIRENA A.	SEVILLA	JAIME FERNANDEZ SERRANO	NATACION	250.000.-
MÁJIRENA A.	SEVILLA	MAITE TRUJERAS VEGAS	NATACION	250.000.-

RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se convocó una beca destinada a la realización de trabajos de investigación sobre tamos concretos del monumento.

Por Decreto 59/86 de 19 de marzo, se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, estableciendo en su artículo 6.º h. desarrollar programas de investigación, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc.

Para ello, este Patronato de la Alhambra y Generalife ha dispuesto:

Primera: Convocar una Beca para la investigación con arreglo

o las normas que se contienen en el Anexo de la Resolución de 31 de mayo de 1989, del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA núm. 48, de 20 de julio de 1989).

Segundo: La dotación de la Beca será de 720.000 ptas. anuales.

Tercero: Queda autorizado el Patronato de la Alhambra y Generalife para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 30 de mayo de 1990.-El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 5 de junio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la ampliación del yacimiento arqueológico de Orippe en Dos Hermanas (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General, ha acordado:

1º. Tener por incoada expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Ampliación del Yacimiento Arqueológico de Orippe en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla) cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológica, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Dos Hermanas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completa el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos apartunos.

Sevilla, 5 de junio de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION:

La ciudad Iberorromana de Orippe se sitúa en el reborde de las Marismas del Guadalquivir, 7 kms. al Oeste de la población de Dos Hermanas.

Dentro del yacimiento se pueden diferenciar varias zonas: La aerópolis ocupa un cerro alargado de unos 450 mts. de longitud, cuya cota máxima es de 15,50 mts.

Coronando dicha cerro, se halla situada la arcaica medieval denominada Torre de los herberos, construcción rectangular con sólida base de argamasa revestida de sillares y el resto de ladrillos. En los alrededores de la torre debieron asentarse las primeras poblaciones prehistóricas. Ya en época romana se ha constatado arqueológicamente la construcción de edificios públicos de la ciudad en la ladera Este. En las proximidades del antiguo cauce del río, se han encontrado restos de un barrio artesanal.

DELIMITACION:

La zona arqueológica linda por el Norte y Este respectivamente con calles del Paligano Industrial «Carretera de la Isla» 1º. fase, y con la parcela núm. 113; por el Sur con una vereda pecuario

límite del polígono industrial mencionado, y por el Oeste con el borde del canal del río Guadaira.

Las parcelas afectadas son las núm. 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118, la zona de servicios generales y la proyección hacia el Oeste de las parcelas Núm. 96-97-98-99-100-101, y de la zona de servicios generales hasta el borde mismo del canal del río Guadaira.

La extensión total afectada actualmente supone 944.700 m²

RESOLUCION de 21 de junio de 1990, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritos en el registro de asociaciones y federaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como el cambio de denominación realizado en el mencionado registro.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunos para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Para todo ello, tengo a bien hacer la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 42 de 25 de mayo de 1990, así como el cambio de denominación realizado en el mencionado Registro.

- 4.033 Team Motor Club El Ejido, El Ejido. Almería.
- 4.034 Asociación Andaluza de Clásicos Deportivos, Sevilla.
- 4.035 Moto Club 12 + 1 La Herradura, Granada.
- 4.036 Sociedad Deportiva Galguera de Benamejil, Benamejil. Córdoba.
- 4.037 Sociedad Deportiva Malagueña, Málaga.
- 4.038 Asociación Deportiva Taekwondo Colegio Jorge Juan y Antonio de Ulloa, Sevilla.
- 4.039 Sociedad Deportiva el Zorzal Real, Algeciras. Cádiz.
- 4.040 Sociedad Colombicultura Sierra Nevada, Purullena. Granada.
- 4.041 Asociación de Ajedrez Brenes, Brenes. Sevilla.
- 4.042 Deokarate Club, Sevilla.
- 4.043 Club de Tenis Iluro, Alora. Málaga.
- 4.044 Asociación Deportiva de Caza Las Tenarias, Loja. Granada.
- 4.045 Moto Club Almizara, Cuevas de Almanzara. Almería.
- 4.046 Asociación Deportiva Balompédica Fuengirola, Fuengirola. Málaga.
- 4.047 Club Tenis de Mesa los Puertos. Sevilla.
- 4.048 Club de Golf Torrequebrada, Benalmádena. Málaga.
- 4.049 Asociación Deportiva Colegio Público Sagrado Corazón. Málaga.
- 4.050 Delta Club Jaén. Villacarrillo. Jaén.
- 4.051 Talleres Ortega Fútbol Sala, Huelva.
- 4.052 Radial Motoclub Dos Hermanas, Dos Hermanas. Sevilla.
- 4.053 Club Colombófilo Sierra Elviro, Atarfe. Granada.

Cambio de denominación

El Club Ciclista de Sevilla, inscrito con el núm. 694 de la localidad de Sevilla, posa a denominarse Club Ciclista de Sevilla Competición.

Sevilla, 21 de junio de 1990.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO (PP. 941/90)

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 673/89, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el procurador Don Fernando García Paúl, contra finca hipotecada por Doña Manuela Fernández Romero, se ha acordado proceder a la venta en público subasta por término de veinte días, por primera, segunda, o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 13 de septiembre de 1990.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día 16 de octubre de 1990.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de noviembre de 1990, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiendo posturas inferiores al tipo de 1^ª y 2^ª subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento público destinada al efecto en concepto de fianza para la primera el 20% del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, esto, es el 75% de su tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte octora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Sirva el presente edicto de notificación a la demandada sino se hace personalmente.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Local comercial número nueve en planta baja del edificio bloque diez, grupo III, manzana A de la Urbanización Miramar de El Palo, en Málaga. Tiene una superficie construida de treinta y siete metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. dos de Málaga, al tomo 735, folio 10, finca registral 18.960.

Está valorado a efecto de subasta en la suma de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Dado en Sevilla, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.-El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta Capital. Da Fe: Que lo anterior fotocopia concuerda bien y fielmente con su original. Sevilla 4 de junio de 1990.

JUZGADO NUM. CUARENTA Y CUATRO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID

EDICTO

Daña María Luz Reyes González, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 44 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de Juicio ejecutivo con número 237/90 seguidos a instancia del Procurador de los tribunales Doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación del BNP España, S.A. contra Don Rafael Rodríguez Garrido y Daña Mercedes García Benavente, ha acordado que se cite de remate los expresados demandados, en paradero desconocido, para que si les